



GOBIERNO REGIONAL PUNO  
Gerencia General Regional

## Resolución Gerencial General Regional

Nº 001 -2020-GGR-GR PUNO

PUNO, ..... 03 ENE 2020

### EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, el expediente N° 11909-2019-GGR, sobre Ampliación de Plazo N° 03 presentada por el Representante Legal del CONSORCIO VIAL PAMPA BLANCA;

#### CONSIDERANDO:

Que, la Jefatura de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación de Proyectos, ha emitido el Informe N° 1402-2019-GR-PUNO/ORSyLP/NYCC de fecha 27 de diciembre del 2019, dirigido a la Gerencia General Regional, con el siguiente contenido:

"...ASUNTO : IMPROCEDENCIA A AMPLIACION DE PLAZO No. 03  
OBRA: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD DE LA VÍA VECINAL PU-595 DV. PAMPA BLANCA – RINCONADA – CERRO LUNAR, DISTRITO DE ANANEA, PROVINCIA DE SAN ANTONIO DE PUTINA – PUNO".  
REFERENCIA :

(a) INFORME N°053-2019/CSA/GRP/SUPERVISOR-ICC

(b) CARTA N°066-2019-CVPB/WGQ

(c) INFORME N°386-2019-GR-PUNO/ORSyLP/EIIC/MBCC...

Tengo el grato honor de dirigirme a Usted, con la finalidad de MANIFESTARLE el PRONUNCIAMIENTO del supervisor de obra Ing. Ismael Callahuanca Chura RESPECTO a la AMPLIACION DE PLAZO No. 03, solicitado por el CONSORCIO VIAL PAMPA BLANCA

#### 1. BASE LEGAL.

Según la Ley de contracciones del Estado y su Reglamento N.º 30225 y D.S. N.º 350-2015-EF. ARTÍCULO 170 Párrafo primero "170.1. Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente debe anotar en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente."

El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe.

Si dentro del plazo de quince (15) días hábiles de presentada la solicitud, la entidad no se pronuncia y no existe opinión del supervisor o inspector, se considera ampliado el plazo solicitado por el contratista. (El subrayado es propio)





GOBIERNO REGIONAL PUNO  
Gerencia General Regional

**Resolución Gerencial General Regional**

Nº 001 -2020-GGR-GR PUNO

PUNO, ..... **03 ENE 2020** .....

**2. ANTECEDENTES:**

- . En fecha 14 de enero del 2019, se suscribió el contrato N°01-2019-LP-GRP, entre el contratista CONSORCIO VIAL PAMPA BLANCA y el GOBIERNO REGIONAL PUNO. para la Ejecución de la Obra "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD DE LA VÍA VECINAL PU-595 DV. PAMPA BLANCA – RINCONADA – CERRO LUNAR, DISTRITO DE ANANEA, PROVINCIA DE SAN ANTONIO DE PUTINA – PUNO"
- . Con resolución Gerencial General N°048-2019-GGR-GR PUNO se designa al Ing. Hubert R. Valenzuela Valencia con fecha 27 de febrero 2019.
- . El día 08 de marzo del 2019 se suscribe el Acta de entrega de terreno al contratista ejecutor CONSORCIO VIAL PAMPA BLANCA y el Inspector de la obra Ing. Hubert R. Valenzuela Valencia, Y con fecha 09 de marzo del 2019 se da inicio a la obra.
- . Con resolución Gerencial General N°101-2019-GGR-GR PUNO se aprueba el plan de trabajo de inspección realizado por el Ing. Hubert R. Valenzuela Valencia con fecha 01 de abril 2019.
- . Con Resolución General Regional N°134-2019-GGR- GR PUNO, de fecha 26 de abril del 2019 se concluye las funciones del INSPECTOR DE OBRA.
- . Con Contrato N° 01-2019-CP-GRP del 15 de abril del 2019, se efectúa la contratación de la Supervisión de la ejecución de obra, a la empresa "CONSORCIO SUPERVISOR ANANEA" Derivado del Proceso de Selección CONCURSO PUBLICO N° 017-2018-CS/PUNO-1 y con fecha 17 de abril del 2019 el consultor CONSORCIO SUPERVISOR ANANEA asume sus funciones de supervisar la obra.
- . En fecha 06 de noviembre del 2019 Mediante Resolución Gerencial General Regional N° 474-2019-GGR-GR PUNO, se resuelve aprobar la 1RA AMPLIACIÓN solicitado por el consorcio Vial Pampa Blanca por 60 días calendario.

**3. ANÁLISIS**

En correspondencia a lo normado en el RLCE numeral 173.1 del artículo 173°, la supervisión asignada emite OPINION sobre la solicitud de Ampliación de Plazo No. 03 indicando lo Sgte.:

Emito Informe Técnico respecto a la solicitud de la ampliación de Plazo N° 03...  
... no modifica la ruta crítica a la "fecha de corte" fin invocado parcial según asiento de cuaderno de obra N°351 del contratista, del 27 de noviembre del 2019, por lo tanto no es procedente dicha ampliación.

Sin embargo Según el contratista esta ampliación de plazo N° 03, fue generada por la causal atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, conforme al ART.169 del RLCE, por otra parte la cuantificación del plazo es desde el 24 de setiembre del 2019 y el fin de la causal sería el 27 de noviembre del 2019 (ver cuadro Sgte.)

DESCRIPCIÓN	INICIO / FIN DE LA CAUSAL	CUANTIFICACIÓN
En fecha 23 de setiembre, del asiento de cuaderno de obra N°245.	INICIO DE LA CAUSAL: 24 DE SEPTIEMBRE DEL 2019	65 DÍAS CALENDARIO
En fecha 27 de noviembre del asiento de cuaderno de obra N°351	FIN DE LA CAUSAL: 27 DE NOVIEMBRE DEL 2019	

**4. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES. –**

Por lo Tanto, conocido el PRONUNCIAMIENTO DE LA SUPERVISION con situación de DENEGAR AL CONTRATISTA LA AMPLIACION DE PLAZO No. 03.





GOBIERNO REGIONAL PUNO  
Gerencia General Regional

## Resolución Gerencial General Regional

Nº 001 -2020-GGR-GR PUNO

03 ENE 2020

PUNO, .....

Solicitado por el Consorcio VIAL PAMPA BLANCA, esta dependencia en cumplimiento de la normativa y/o salvaguardando los intereses de la entidad DECLARAMOS IMPROCEDENTE la solicitud de AMPLIACION DE PLAZO No. 03.

Recomendamos notificar al contratista respecto de la IMPROCEDENCIA a la pretensión indicada por el Consorcio Pampa Blanca (Art. 170 de la RLCE – 10 días hábiles)...”, y

Estando al Informe N° 1402-2019-GR-PUNO/ORSyLP/NYCC de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación de Proyectos;

En el marco de lo establecido por la Resolución Ejecutiva Regional N° 919-2019-GR-GR PUNO;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE** la solicitud de Ampliación de Plazo N° 03 presentada por el Representante Legal del CONSORCIO VIAL PAMPA BLANCA, en la ejecución de la Obra “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD DE LA VÍA VECINAL PU-595 DV. PAMPA BLANCA – RINCONADA – CERRO LUNAR, DISTRITO DE ANANEA, PROVINCIA DE SAN ANTONIO DE PUTINA – PUNO”.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR** el desglose del expediente, a fin de que sea entregado a la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares conjuntamente con la presente resolución.

### REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



DANTE COASACA NUÑEZ  
GERENTE GENERAL REGIONAL